



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 AGO 2023
Proceso N° 2021-00478

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorporan al expediente, las constancias de notificación personal efectuada por medios electrónicos al demandado, de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2020 (fl. 40 al 42, CD fl. 50 y 51 al 54, 56 al 59). Por Secretaría contrólase el respectivo término.
2. Al respecto de la solicitud elevada por la parte actora al respecto de emplazar a la parte demandada (fl. 65), se **RECHAZA** la misma en tanto se entiende que se surtió la notificación señalada en el art. 8 de la Ley 2213 de 2020 citada, al correo electrónico indicado en el escrito de demanda, por lo que no se hace necesario dicho emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Departamento del Boyacá
Circuito de Bogotá D.C.
Juzgado Veintiocho Civil

El anterior auto se notifica por Estado

No. 053

Fecha 29 AGO 2023

El Secretario(a)

